



NACIONAL



RESOLUCIÓN 777/2014
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

DELEGASE en el Gerente de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la suscripción de las disposiciones que se dicten en el marco de los reclamos iniciados por los beneficiarios de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud y usuarios de las Entidades de Medicina Prepagas.

Del: 29/04/2014; Boletín Oficial 09/05/2014.

VISTO el Expediente N° 5020/2014 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° 19.549, N° [23.660](#), N° [23.661](#) y N° [26.682](#), los Decretos N° [1759](#) de fecha 3 de abril de 1972, N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996, N° [2710](#) de fecha 28 de diciembre de 2012, N° [1991](#) de fecha 29 de Noviembre de 2011 y N° [1993](#) de fecha 30 de Noviembre de 2011, la Resolución N° 75, de fecha 3 de julio de 1998 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del [Decreto N° 1615/96](#) se constituye la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, como Organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en Jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD, con personalidad jurídica y con régimen de autarquía administrativa, económica y financiera.

Que dentro de las funciones que ejerce la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se encuentran el control y fiscalización de los Agentes del Seguro de Salud comprendidos en las Leyes N° [23.660](#) y N° [23.661](#), y de las Entidades de Medicina Prepaga previstas en la [Ley 26.682](#) y el [Decreto N° 1991/2011](#).

Que mediante la Resolución N° 075/1998-SSSalud se aprobó el procedimiento administrativo de reclamo frente a hechos o actos de los Agentes del Seguro de Salud que afecten o puedan afectar la normal prestación médico asistencial.

Que la citada Resolución establece un procedimiento de reclamo directo por ante este Organismo, que tramita por formulario previsto en su Anexo B.

Que a través del [Decreto N° 2710/2012](#) se establece que los reclamos son receptados por la Gerencia de Atención y Servicios de los Usuarios del Sistema de Salud y la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud.

Que con el objeto de realizar y desarrollar los fines de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en beneficio de los actores del Sistema Nacional de Servicios de Salud, la delegación tiende a facilitar y agilizar la gestión de los expedientes administrativos, buscando la racionalización de la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de las disposiciones del artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y artículo 2° de su Decreto Reglamentario N° 1759/72, la Superintendente de Servicios de Salud se encuentra autorizada para realizar delegación de facultades en Agentes de rango inferior.

Que por razones operativas del Organismo resulta necesario instrumentar un mecanismo de

delegación de firma de actos -expresa y objetivamente determinados- cuya competencia resulta ser propia del delegante.

Que la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud de este Organismo tiene como responsabilidad primaria gestionar las presentaciones de los beneficiarios y usuarios de los Agentes del Seguro de Salud y Entidades de Medicina Prepaga, efectuar el seguimiento de las mismas hasta su conclusión y notificación de los resultados, procurando la satisfacción de las demandas presentadas.

Que en función de lo expuesto, es menester facultar al funcionario que desempeña el cargo de Gerente de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud a dictar las disposiciones que se dicten en virtud de los reclamos de los beneficiarios y usuarios.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) del 23 de diciembre de 1996 y N° [1008](#) del 2 de julio de 2012.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- DELEGASE en el Gerente de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la suscripción de las disposiciones que se dicten en el marco de los reclamos iniciados por los beneficiarios de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud y usuarios de las Entidades de Medicina Prepagas, mediante el procedimiento administrativo establecido por la Resolución N° 075/1998-SSSalud.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

